



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15 05 2021

## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0228 -2022-A/MPMN/MDSA

San Antonio, 06 de Septiembre de 2022

VISTOS:

EL INFORME LEGAL N° 0210-2022-OGAJ/GM/MDSA, INFORME N° 0378-2022-OA/OGA/GM/MDSA, INFORME N° 036-2022-OT/OGA/GM/MDSA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31216, Ley de creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, se establece que, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.

Que, con Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. En base a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD Lineamiento para la Determinación para la Contratación en la que hace referencia a determinada marca o tipo particular VII 7.4. la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el titular de la entidad, sobre la base de informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación, asimismo en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de varía las condiciones que determina la estandarización dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, con Informe N° 043-2022-JFIL/GDT/GM/MDSA, de fecha 07 de julio de 2022, CPC. Juan Victor Ninaraque Pari, Jefe de la Oficina de Tecnología de Información, informa que la Municipalidad Distrital de San Antonio, requiere adquirir suministros originales, para las fotocopiadoras, e impresoras de tipo láser, de tinta y equipos multifuncionales, los cuales tienen garantía post venta vigente o carecen de esta. Es necesario adquirir suministros originales debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, por lo que se necesita reemplazar los consumibles agotados de las impresoras láser, equipos multifuncionales, impresoras de tinta y fotocopiadoras, por otros originales del mismo fabricante de los equipos. Por lo que concluye, que corresponde estandarizar el uso de suministros originales para el procesamiento de datos (tónér y tinta) para las fotocopiadoras en general, equipos multifuncionales, impresoras láser, impresoras de tinta, que tienen garantía post venta vigente o carecen de estas. Los suministros deberán ser originales y manufacturados por los fabricantes de los equipos preexistentes.

Que, con Informe N° 0378-2022-OA/OGA/GM/MDSA, de fecha 02 de septiembre de 2022, CPC. Leydy Rosa Flores Tala, Jefe(a) de la Oficina de Abastecimiento, solicita se realice la Estandarización de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY DE CREACION N° 31216 DEL 15 06 2021

Suministros de Procesamiento de Datos (Toner y Tinta) para fotocopiadoras, equipos multifuncionales, impresoras tipo laser, de tinta. Para poder realizar las compras de suministros mediante la Plataforma Perú Compras-Acuerdo Marco.

Que, con Informe Legal N° 0210-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 06 de Setiembre del 2022, el Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal procedente, que mediante Resolución del Alcaldía apruebe la "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (TONER Y TINTA) PARA FOTOCOPIADORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS TIPO LASER, DE TINTA, en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por el período de vigencia, hasta el 31 de Diciembre del 2022.

Que, la Municipalidad Distrital de San Antonio, requiere adquirir suministros originales, para las fotocopiadoras e impresoras de tipo láser, de tinta y equipos multifuncionales, los cuales tienen garantía post venta vigente o carecen de esta. Es necesario adquirir suministros originales debido a que se ha tenido experiencias negativas con el uso de suministros compatibles, manifestándose en las consecuencias de: impresiones de mala calidad, derrame de tóner en el mecanismo de impresión, reducción del periodo de vida útil de los equipos de impresión y fotocopiado, pérdida de la garantía post venta de estar vigente y el rendimiento de uso de los suministros compatibles, generalmente es mucho menor que los originales por falla en los cartuchos generando manchas de impresión lo que obliga a cambiar de cartucho con la consiguiente pérdida de tóner, y por ende la inversión.

Que, los fabricantes de impresoras láser, equipos multifuncionales, impresoras de tinta y fotocopiadoras, recomiendan el uso de consumibles y/o suministros originales, a fin de obtener impresiones de calidad, garantizar el rendimiento óptimo de los equipos y prolongar el tiempo de vida útil de los equipos. Así también el uso de suministros (tóner y tinta) que no sean del fabricante podrían ocasionar la inoperatividad de los equipo y repercutiría económicamente a la institución, toda vez que se vería afectado las áreas que hacen uso de los equipos en la institución, los cuales forman parte de los procesos de la entidad, basada en procesos y servicios e identificación que se brinda al público en general. Por lo que es necesario remplazar los consumibles agotados de las impresoras láser, equipos a fin de lograr con esto beneficios para la entidad, tales como: impresiones de buena calidad, prolongación del período de vida útil de los equipos, mantenimiento del período de garantía post venta, en los equipos que lo tiene vigente, prolongación del período de vida útil de los equipos que no tiene garantía post venta vigente. Rendimiento de uso al 100% de los consumibles originales, garantizando la recuperación de la inversión de la entidad y minimiza la frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la "ESTANDARIZACIÓN DE SUMINISTROS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (TONER Y TINTA) PARA FOTOCOPIADORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, IMPRESORAS TIPO LASER, DE TINTA", en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos la implementación de la presente Resolución, NOTIFICAR a las demás Oficinas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216